

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 6 DE ENERO DE 1927

{ NÚMERO 5022

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 35—Casa particular: Calle 34, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco Boulevard España, N° 9.

## CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 63 de 1926, de 21 de Diciembre, por la cual se crean Bancos Industriales y Agrícolas Provinciales.....	16949
Ley 64 de 1926, de 21 de Diciembre, por la cual se honra la memoria del Ilustre panameño don Jerónimo Ossa.....	16949
Ley 65 de 1926, de 22 de Diciembre, sobre jubilaciones.....	16950
Ley 66 de 1926, de 22 de Diciembre, por la cual se dispone la provisión de dos naves para el servicio de la Provincia del Darién.....	16950

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 75 de 1926, de 24 de Diciembre, por el cual se nombra un diputante para el Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles.....	16950
Decreto número 66 de 1926, de 27 de Diciembre, por el cual se hace un sombramiento en interinidad en el Departamento de Estadística.....	16950

## SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 55, de 29 de Diciembre de 1926.....	16950
---	-------

## RAZO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica,.....	16950
Solicitud de registro de marca de comercio.....	16950

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1926.....	16950
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Diciembre de 1926.....	16951

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Diciembre de 1926.....

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Diciembre de 1926.....

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Diciembre de 1926.....

Avisos Oficiales.....

Edictos .....

## PODER LEGISLATIVO

LEY 63 DR 1926

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por la cual se crean Bancos Industriales y Agrícolas Provinciales.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase el establecimiento de Bancos Industriales y Agrícolas cuya principal operación sea la de hacer préstamos tendientes a desarrollar las empresas agrícolas y la industria pecuaria y bovina nacionales.

Parágrafo. El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar el tiempo que debe transcurrir entre el establecimiento de uno y otro Banco, después de esta fecha el primero.

Artículo 2º Los Bancos Industriales y Agrícolas se organizarán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, sobre compañías anónimas.

Artículo 3º Los Bancos Industriales y Agrícolas tendrán carácter provincial y sus operaciones de préstamos se limitarán a las necesidades de las Provincias donde funcionen, hasta donde sea posible.

Artículo 4º Cada Banco Industrial y Agrícola que se establezca tendrá un capital inicial de cien mil balboas (B. 100,000.00) o su equivalente en moneda de plata de curso legal.

Artículo 5º El capital de los Bancos Industriales y Agrícolas será suscrito por medio de acciones de las equivalencias y valor que dispongan sus respectivos estatutos.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo suscribirá en cada caso el cincuenta por ciento (50%) del capital total pronto como haya cubierto lo restante por los particulares. Para este efecto y caso de que ello sea necesario, el Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar, por medio de préstamos locales, la suma que le corresponde aportar al establecimiento cada uno de los Bancos Industriales y Agrícolas Provinciales.

Artículo 7º El manejo y dirección del Banco estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por cinco miembros así: dos nombrados por el Poder Ejecutivo y los tres restantes, conforme se establezca en los respectivos estatutos.

Artículo 8º Para ser nombrado miembro de la Junta Directiva se requiere ser accionista del Banco.

Artículo 9º Los Bancos Industriales y Agrícolas serán, en su caso, Auténtica del Banco Nacional en lo respectivo Provincial donde se establezcan, y desempeñarán las funciones de depositarios y pagadores del Gobierno Nacional.

Artículo 10º El Poder Ejecutivo hará los arreglos necesarios con el Banco Nacional, a fin de que esta institución facilite la suscripción de acciones por parte de los citados miembros y suscripciones que sean la mitad de su valor.

Artículo 11. Los Bancos Industriales y Agrícolas podrán emitir céntimos bancarias, pagaderas en moneda de curso legal o su equivalente en oro americano, por cantidad nominal de cinco veces el valor de su capital; pero en ningún caso mayor de lo que representen los préstamos que tenga hechos.

Artículo 12. Las céntimos obligaciones que emitan los Bancos Industriales y Agrícolas, serán de las con licencias y valor que disponga la Junta Directiva respectiva.

Artículo 13. Las céntimos serán garantizadas para su amortización e intereses con el capital del Banco y sus acreencias en general.

Artículo 14. Las céntimos que emitan los Bancos Industriales y Agrícolas, serán admitidas como garantía en los casos que las leyes exijan banzas personales o hipotecarias para el desempeño de cargos públicos o en que se exijan depósitos pecuniarios para garantizar el cumplimiento de contratos con la Nación y los Municipios, o como fianzas exigidas por las autoridades judiciales.

Artículo 15. La emisión de céntimos por parte de los Bancos Industriales y Agrícolas requerirá la autorización expresa del Poder Ejecutivo, en cada caso.

Artículo 16. Los tenedores de una tercera parte por lo menos, de una emisión de céntimos, tendrán derecho a nominar un Delegado que los represente y ejerza, respecto al Banco Industrial y Agrícola, las funciones de inspección y vigilancia indispensables para protegerse en sus intereses.

Artículo 17. Esta ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

M. DR J. QUIJANO.

El Secretario,

Antonio Alberto Valtés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 21 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

LEY 64 DE 1926

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del Ilustre panameño don Jerónimo Ossa.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

CONSIDERANDO:

Primerº.—Que el ilustre panameño don Jerónimo Ossa fué factor importante en la emancipación política del Istmo;

Segundo:—Que el señor don Jerónimo Ossa es autor de nuestro Hymno Nacional; y

Tercero:—Que fué ciudadano ejemplar, tuvo el espíritu público nacido y perfeccionado en su actividad;

DECRETA:

Artículo 1º.—Dedícase que la República de Panamá honre la memoria del Ilustre ciudadano don Jerónimo Ossa.

Artículo 2º.—Constitúyese una fundación que el Ilustre ciudadano don Jerónimo Ossa.

Artículo 3º.—Dedícase que la República de Panamá honre la memoria del Ilustre ciudadano don Jerónimo Ossa.

coronar su carrera profesional, a razón de CIEN BALBOAS mensuales, imputable al Departamento de Gobernación y Justicia.

Artículo 3º.—Incluyase en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica las sumas indispensables para el cumplimiento de la presente Ley.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

M. DR J. QUIJANO.

El Secretario,

Antonio Alberto Valtés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 21 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

LEY 65 DE 1926

(DE 22 DE DICIEMBRE)

sobre jubilaciones.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

DECRETA:

Artículo 1º.—Establecéanse jubilaciones para los empleados de los siguientes Departamentos Administrativos: Agencia Postal de Panamá, Banco Nacional y Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º.—De los fondos comunes del Erario serán jubilados los empleados de la Agencia Postal de Panamá conforme a las siguientes bases:

a) que el empleado haya prestado sus servicios durante veinte años consecutivos;

b) que por su edad o impedimento físico no pueda llenar cumplidamente sus funciones; y

c) que sea ciudadano panameño.

Artículo 3º.—De los fondos del Banco Nacional y con arreglo a las mismas bases, la Junta Directiva jubilará a los empleados de dicha Institución.

Artículo 4º.—De los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia serán jubilados los enfermos y enfermeras del Hospital Santo Tomás siempre que hubieren prestado servicio durante quince años consecutivos o adquirido enfermedad contagiosa con motivo del ébola en el expresado Establecimiento o en Instituciones de carácter oficial.

Artículo 5º.—Todos estos empleados serán remunerados de por vida con el sueldo del último empleo que devengaron siempre que lo hayan servido durante seis meses por lo menos.

Artículo 6º.—Para que las jubilaciones de los empleados de que tratan los artículos 2º, y 4º, de esta Ley puedan acordarse, se requiere la aprobación expresa del Poder Ejecutivo.

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

M. DR J. QUIJANO.

El Secretario,

Antonio Alberto Valtés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 22 de 1926.

Publíquese y ejecútense.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

LEY 66 DE 1926

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por la cual se dispone la provisión de dos naves para el servicio de la Provincia del Darién.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase de utilidad pública y de necesidad inaplazable para el desarrollo económico de la Provincia del Darién, la provisión de una nave adicional para destinaria exclusivamente al servicio semanal de cabotaje y transporte de correos entre el puerto de Panamá y los de Jaqué, Garachí, La Palma, Chiriquíana, El Real de Santamaría y Y. Vizca, de la indicada Provincia del Darién.

Artículo 2º.—Esta nave funcionaría bajo la dependencia de la Oficina Nacional de esta ciudad que el Poder Ejecutivo disponga; siendo ser un motorclero o de fuerza, mecánica únicamente; no tendrá menos de cincuenta toneladas de registro y deberá estar acondicionada para el transporte de pasajeros de primera y segunda clase.

Artículo 3º.—Igualmente se declara de necesidad inaplazable para la buena marcha de la administración pública en la Provincia del Darién, la provisión de una lancha de gasolina que será destinada al servicio interno de dicha Provincia, para el transporte de los funcionarios públicos en comisión oficial, de las cajillas de correos y servicio de pasajeros.

Artículo 4º.—Esta nave, que estará bajo la dependencia inmediata del Gobernador del Darién, debe reunir las condiciones necesarias para prestar servicio en el Litoral del Pacífico hasta el Corregimiento de Jaqué, de la indicada Provincia, con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

Artículo 5º.—El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley de manera que las naves a que ella se refiere, a la vez que paguen sus gastos hasta donde fuere posible, presten los servicios de transporte y comunicación aéreas e inmediatas como lo requiere la región a que son destinadas.

Artículo 6º.—Las naves a que esta Ley se refiere, serán nuevas, o por lo menos no tendrán más de cinco años de construidas, comprobándose estos hechos, por el Poder Ejecutivo, por medio del examen previo que de dichas naves hagan dos Ingenieros mecánicos o expertos en el ramo.

Artículo 7º.—Tan pronto como las circunstancias lo permitan, el Poder Ejecutivo procederá a comprar en el país o en el exterior, las naves a que se refiere esta Ley, para lo cual se vota hasta la suma de treinta y cinco mil balibas (\$35,000,00), que se imputarán al Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Tesoro.

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario.

Antonio Alberto Valdés

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 21 de 1926.

Publíquese y ejecútense.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NÚMERO 75 DE 1926

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un dibujante para el Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel Isidro Jurado, Dibujante del Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles, a las órdenes del Ingeniero al servicio del Gobierno, señor W. H. Norton, quien en la actualidad desempeña las funciones de Inspector de la misma obra, con la asignación mensual de ciento cincuenta balibas (\$8. 150.00).

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NÚMERO 76 DE 1926

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el departamento de Estadística.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor Joaquín Fernando Franco, en interinidad, jefe de Sección, Subdirector, de la Dirección General de Estadística, en reemplazo del señor Jaitán Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCIÓN NÚMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Primera.—Resolución número 55—Panamá, 29 de Diciembre de 1926.

En memoria de 10 de Noviembre último, el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited, solicita de este Despacho, en vista del informe que ha recibido de uno de los ingenieros de la Empresa, se le conceda permiso para construir el puente a que se refiere el artículo 14 del Contrato número 17 de 23 de Marzo de 1925, celebrado con el Gobierno Nacional sobre el río Martínica y no sobre el río Urutí, como reza el citado artículo, por las siguientes razones:

El cambio entre El Real de Santa María y Piscogua es insostenible en la estación lluviosa, o sea desde Mayo a Noviembre y todo el tráfico se hace por medio de canoas o cayucos;

Un puente sobre el río Urutí es innecesario porque este río puede valizarse sin un puente;

El puente sobre este río presta servicio inmediatamente a los vecinos de las poblaciones de Piscogua, El Real de Santa María y para los que van y vienen de Cana;

En vista de las razones expuestas y dadas que se refieren anteriormente, se considera que conviene aprobar la solicitud de la Sociedad, que constituye ciertamente a su favor el cons-

truir el puente mencionado en el río Martínica, en vez del Urutí, y considerando de importancia la ejecución de dicha obra,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited y por tanto, se autoriza para que construya el puente a que se refiere el artículo 14 del Contrato número 17 de 23 de Marzo de 1925, sobre el río Martínica, con la obligación por parte de la citada Empresa, de arreglar el vado de este último río, por medio de un camino hecho con troncos de árboles (corduroy), a satisfacción del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

La marca consta en una etiqueta blanca, en cuyo centro se leen las palabras



entre comillas y letras mayúsculas. Esta marca se aplica por medio de marbetes o bien grabándola o estampándola en los envases de vidrio o de madera.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompañamiento:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Diciembre 29 de 1926.

F. Andrade P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 31 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.-1

OFICINA DE REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1926.

As 1411 Escritura 808, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por la Sociedad denominada «Compañía Madera del Río Juan Diaz».

As 1412 Escritura 1120, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Anson Farrand Ridout traspasa un contrato a la «Compañía Madera del Río Juan Diaz», celebrado con Josefina Ob. de Arango y otro.

As 1413 Escritura 1412, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Frank Hart Morris reúne dos fincas ubicadas en Bella Vista de esta ciudad y declara la construcción de una casa.

As 1414 Escritura 810, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Franklin Rivera Beluche y Ana Mercedes Bellandi Villa constituyen hipoteca a favor de la Compañía International de Seguros.

As 1415 Escritura 803, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se suscribe la sociedad colectiva de comercio denominada Fatty & Company, cuyo activo y pasivo asume la nueva sociedad Fatty & Company que se constituye en la fecha de la escritura citada.

GACETA OFICIAL

16951

As. 1416. Escritura 807, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se funda la sociedad «Faty y Compañía».

As. 1417. Copia de la diligencia de fianza extendida, hoy, en el Juzgado 6º de este Circuito, por la cual Manuel de Jesús Salazar constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exoneración de su hijo menor Isaac Salazar, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 27 de 1926.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Diciembre de 1926.

As. 1418. Escritura 219, de 22 de Abril de este año, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Emilia María Arango hace la declaración en el sentido de que ella y Emilia M<sup>a</sup> Caro son una misma persona.

As. 1419. Escritura 805, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Luis Augusto confiere poder a Juan Grimaldi P.

As. 1420. Escritura 201, de 23 de Marzo de 1908, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Vicente Avechí vende a Fernando Fandilla una finca en esta ciudad.

As. 1421. Entró anteriormente bajo el asiento 36 del tomo 13 del Diario.

As. 1422. Adiciona al asiento anterior.

Panamá, Diciembre 28 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Diciembre de 1926.

As. 1423. Escritura 687, de 30 de Octubre de este año, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Mariano Ramírez Martínez previa autorización judicial, suministra dos fincas de su propiedad para los propósitos de sus menores hijos Mariano Ramírez Lluberas, Mariana y Martina Ramírez Blasquez, más ubicadas en esta ciudad.

As. 1424. Escritura 1424, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Esteban López de Villalobos constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle Henríquez, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1425. Escritura 118 de 17 de este mes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de renta a José María, Eugenio y Ricardo Huerta un terreno llamado Cerro Colorado y Las Brujas en jurisdicción del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

As. 1426. Copia del auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Panamá el 30 de Mayo de este año y confirmado por la Corte Suprema de Justicia, por el cual se decreta embargo sobre la tercera parte de la renta que corresponde a la sociedad (conyugal) Stevenson-Belliani sobre tres propiedades situadas en esta ciudad.

As. 1427. Escritura 775, de 9 de este mes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual protocoliza el júzgado de sucesión de la señora Clementina Gamboa Díaz Viuda de Alba.

As. 1428. Escritura 1414, de 23 de este mes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Sara Gamboa Lafán le constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la parte que tiene una finca situada en esta ciudad.

As. 1429. Escritura 45 de 28 de Abril de 1926, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testada de Reyes Vi

lalaz e intestada de Magdalena Vilchez, hija de María del Rosario Villalaz de Bazán.

As. 1430. Escritura 809 de 24 de este mes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Eduardo Ycaza vende un lote de terreno en La Exposición a Pedro Criollo Oñate y Dolores Poncés de Otárola.

As. 1431. Escritura 811 de 27 de este mes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Juan José Amado y José María Núñez Roca, sobre varias fincas sitas en esta Provincia.

As. 1432. Oficio 665 de 9 de este mes, del Juez 3º de este Circuito por el cual comunica al Jefe de esta Oficina que se ha cancelado la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en esta Provincia perteneciente a Juan José Amado y José María Núñez Roca.

As. 1433. Escritura 1421, de 27 de este mes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Julián Alberto Pauli a Lina Miguel Insuastre González y Mercedes Pedreira constituyen una sociedad conjunta de comercio denominada «Pauli & Compañía Limitada», con un capital de B. 4,500.00.

As. 1434. Escritura 479 de 17 de este mes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual The Chase National City Bank of New York cancela hipoteca constituida por Luis Zárate y éste o sea Luis Zárate vende las fincas números 2901 y 2902 a Juan Ibáñez, quien a su vez constituye primera hipoteca a favor de Esteban Mazzuchi, sobre las fincas que compra.

Panamá, Diciembre 29 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Diciembre de 1926.

As. 1435. Escritura 151, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Emilia Espinoza compra a Francisco González R., una finca ubicada en Las Tablas.

As. 1436. Escritura 1427, de 28 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Manuel S. Alvarez L. constituye hipoteca a favor de Martiano Sosa C., sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1437. Entró anteriormente.

As. 1438. Adiciona el asiento 1068 del tomo 13 del Diario.

As. 1439. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 28 de los corrientes, ante la Juez Municipal de Las Tablas, por la cual Higinio Díaz V., constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en ese Distrito, para responder la exención de Feijóo Castillero.

As. 1440. Certificado 849, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón Social «Le Ka Sing».

As. 1441. Escritura 288, de 11 de Diciembre de 1906, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Alejandro Ellington un lote de terreno ubicado en el Distrito cabecera y éste constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre el mismo terreno.

As. 1442. Escritura 1395, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Guillermo Arias cancela hipoteca a favor de Ana C. Barranco y otros.

As. 1443. Escritura 24, de 12 de Febrero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Gladys Elizabeth Newland constituye hipoteca a favor de William Samuel Chance sobre una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 1444. Oficio 1520, de 22 de Octubre de este año, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida Edward Newton Chaffey a favor de «The Shepherds Building».

As. 1445. Escritura 1426, de 28 de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Cuíón Eloy Alfaro declara haber recibido de Antonio Gelabert un abono a cuenta de mayor suma que le adeuda, garantizada con hipoteca.

As. 1446. Escritura 742 de 18 de Diciembre de 1924, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Regina W. Kestinge Pock sustituye en Walter Kenneth Howe un poder de la «Stinger Sewing Machine Co».

As. 1447. Escritura 1434, de esta fecha de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Emilia M<sup>a</sup> Caro vende a Mercedes Pedreira una finca en esta ciudad.

As. 1448. Escritura número 4, de 23 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Peñas, por la cual Balbino Cordiba vende a María de J. Domínguez una finca en ese Distrito.

Panamá, 30 de Diciembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Diciembre de 1926.

As. 1449. Escritura 825, de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Octavio A. Valderrama vende a Eduardo Sierra Jaén una finca en Aguaclares.

As. 1450. Escritura 1435, de 30 de este mes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual José Domingo Soto iba en préstamo a Manuel de Jesús Salazar B. 200.00 con hipoteca sobre una finca situada en el Valle de Pacora, Distrito de Panamá, perteneciente a Manuel Santos Apaciria.

As. 1451. Oficio 1327, de 30 de este mes, por el cual el Juez 3º Municipal de este Distrito comunica al Jefe de esta Oficina la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca situada en el Valle de Pacora, Distrito de Panamá, perteneciente a Manuel Santos Apaciria.

As. 1452. Escritura 1429, de 29 de este mes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual el Jefe del Registro Público vende un lote de terreno situado en Juan Díaz a Eduardo de Diego.

As. 1453. Escritura 1430, de 29 de este mes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Manuel Navarro y Teresa Navarro constituyen hipoteca a favor de «The Wilcox Mercantile Agencies», sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1454. Escritura 435, de 28 de este mes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocolizan las diligencias sobre título de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón, construida en terrenos de la Compañía del Ferrocarril y perteneciente a Margaret Smith.

As. 1455. Escritura 830, de 30 de este mes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Felipe Kwai Ben, como representante legal de la sociedad denominada «Yan Wo», pide la re-cifración de una inscripción en esta Oficina.

Panamá, Diciembre 31 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 c/u.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 9 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en diligencia cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los ríos extensos en 22 kilómetros de Línea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecen a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Los 22 kilómetros de ríos, del tipo de 25 libras—en su mayoría—pesan 502 toneladas según el cálculo hecho por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematar esos ríos de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo propietario está obligado a depositar brevemente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrían los pliegos y se adjudicaría el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o más de las propuestas, si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. SÍENDEZ.

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio; cuya operación práctica en mis condiciones de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y entenderse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venirse a esta ciudad y entenderse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DEMÓSTENES AROSEMEÑA T.,  
Personero Municipal.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Rufino Vinarca, de esta villa, se encuentra depositado un bote (bare) de

## GACETA OFICIAL

Se espavé de veinte y cuatro  
métros por cincuenta de ancho,  
pliegas.)  
(P)

Un bote fue usado con mozo, y  
fue denunciado en esta Alcaldía,  
y bien mostrenco y vacante, por  
que se encontró flotando en las  
jas de la desembocadura del río  
y de comprensión de este Distrito.

Para que todo el que se crea con  
derecho sobre el referido bote (nave)  
haga su reclamo oportunamente, se  
fija el presente aviso en lugar visible  
del Despacho y en lo más concurrido  
de la población, por el término de  
treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433  
del Código Judicial, se hará publicar  
este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMAUER GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs.—16

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito  
de Capira,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Beccera,  
natural y vecino de este Distrito  
se encuentra depositada una vaca  
amarilla como de cinco partos, marca-  
da a fuego en el costado derecho así:  
E Y en la cadera del mismo lado  
asi: R.

Dicho semoviente se encontraba va-  
gando en la Regiduría del Calmito de  
esta jurisdicción hace más de un año  
sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación  
a todo el que se crea con derecho  
al animal vacante, el suscrito, de con-  
formidad con lo establecido en el art.  
1600 del Código Administrativo, fija  
el presente edicto en los lugares más  
concurridos de esta población y en la  
cabecera de los Corregimientos por el  
término de treinta días contados des-  
de la fecha.

Si vencidos los treinta días no se  
presentare persona alguna a reclamarla,  
será rematada en pública subasta  
por el Tesorero Municipal de este Dis-  
trito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. B. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—16

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal  
del Distrito de Oca, al público en ge-  
neral,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sán-  
chez, de esta vecindad, se encuentra  
depositada una potrancita completa-  
mente mostrenca, de regular tamaño,  
de color azulejo oscuro, como de cu-  
atro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagan-  
do en el caserío de Las Guabas, de  
esta jurisdicción desde dos años más  
o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denun-  
ciado como bien mostrenco por el  
mismo señor Sánchez, en este Despa-  
cho (Art. 1600 del Código Adminis-  
trativo) y para dar cumplimiento a lo  
que ordena el artículo 1601 del mismo  
Código, se fija este aviso en lugar pú-  
blico de esta cabecera y los más con-  
curridos de esta cabecera y se envía  
copia de él al señor Secretario de Go-  
bierno y Justicia, para su publicación  
en la GACETA OFICIAL por treinta  
días, para que el que se crea con de-  
recho lo haga valer; vencido este tér-  
mino, será vendido en subasta pú-  
blica por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—20

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gerardo  
Trujillo, de esta vecindad, se encon-  
tra depositada una vaca color amari-

lo, talla tercera, de cuatro años más  
o menos, y herida así (S. A.) en el  
anca del lado izquierdo, y despuntados  
los cachos, cuyo animal ha sido den-  
unciado por encontrarse vagando en  
territorio de este Distrito, sin dueño  
conocido.

Por tanto, y para que le sirva de  
formal notificación al que se considere  
con derecho al citado semoviente,  
lo haga valer dentro del término de  
treinta (30) días, se fija el presente  
aviso en lugar visible de este Despa-  
cho, y en los lugares más concurridos  
de esta localidad y copia de este aviso  
se envía al señor Secretario de Gobierno  
y Justicia para su publicación en la  
GACETA OFICIAL, advirtiéndose que  
si vencido el plazo a poco no hubiere  
presentado reclamo alguno, ésta será  
rematada en subasta pública por el  
señor Tesorero Municipal de este Dis-  
trito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—20

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles,  
de esta vecindad, se encuentra depo-  
sิตada una novilla amarilla, de talla  
tercera, marcada a fuego con el ate-  
rro que se diseña, 2- y la cual se en-  
contraba pastando en el lugar del Es-  
quinaldo, de esta comprensión, hace  
un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho  
al referido semoviente se presente a  
reclamarlo en el término de treinta  
(30) días, contados desde esta fecha,  
pues vencido el término será remata-  
do en subasta pública por el señor  
Tesorero Municipal de conformidad  
con la ley.

En cumplimiento de los artículos  
1600 y 1601 del Código Administrati-  
vo, se fija este aviso en lugar visible  
de este Despacho y copia de él, se en-  
via a la Secretaría de Gobierno y Jus-  
ticia para su publicación en la GAC-  
ETA OFICIAL.

Caiobra, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMÉTRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—20

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito  
de Alanje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco  
Arendas, vecino de este Distrito,  
se halla depositada una vaca color  
amarillo híspido, sin marca de fuego  
y con las siguientes de sangre: tronza  
y mueza por debajo en una oreja y  
rabiscada por debajo en la otra y un  
nevillo pequeño de color hozco, sin  
marca de ninguna clase, los cuales  
han sido denunciados a este Despa-  
cho por el mismo señor Aprendas,  
como bienes vacantes por estar va-  
ganado dichos animales en el llano de  
la Pita de esta jurisdicción por más  
de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos  
1600 y 1601 del Código Administrati-  
vo, se fija este aviso en lugar público  
de esta Alcaldía y copia de él se en-  
via a la Secretaría de Gobierno y Jus-  
ticia para su publicación en la GAC-  
ETA OFICIAL por el término de treinta  
(30) días, vencidos los cuales, será  
rematado en pública subasta por el  
señor Tesorero Municipal.

Si vencido este plazo no se pre-  
sentare persona alguna se considerará  
vacante y se rematará en subasta pú-  
blica por el señor Tesorero Municipal  
de este Distrito.

Alanje, Noviembre 16 de 1926

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—20

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N.  
Pino, de esta vecindad, se encuentra  
depositado un novillo de color amarillo  
blanqueado, como de cuatro años de  
edad, de segunda talla, con las si-  
guientes señales de sangre: un hor-  
queta en la oreja derecha y un golpe,  
por debajo, en la izquierda y marcas  
a fuego en el anca del lado izquierdo  
de color negro ilegible.

Dicho animal ha sido denunciado  
como bien vacante porque desde hace  
tres años aproximadamente anda va-  
gando, sin dueño conocido, por el lug-  
ar denominado «El Barriz», de esta  
jurisdicción.

Para que todo el que se considere  
con derecho al referido semoviente,  
presente su reclamo dentro del término  
de treinta días, contados desde la  
fecha, se fija este edicto en lugar vi-  
ble del Despacho y en los más con-  
curridos de esta localidad y copia del  
mismo se remite para su publicación  
en la GACETA OFICIAL, al señor Se-  
cretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado,  
si no se presentare persona alguna a  
hacer valer sus derechos, el animal en  
referencia será rematado en pública  
subasta por el Tesorero Municipal del  
Distrito, conforme el art. 1601 del  
Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

B. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—21

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del  
Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Te-  
jela, vecino de esta cabecera, se en-  
contraba depositada una potrancita  
completamente mostrenca, de color  
lobuno, como de dos años y medio de  
edad, con un lucero blanco en la fre-  
nte, que se encontraba vagando hace  
seis meses poco más o menos, en las  
selvas de Chira, sin dueño conocido,  
la cual ha sido denunciada y presen-  
tada a este Despacho, por el señor  
Pedro González Polanco, como bien  
mostrenco.

Para formal notificación del públi-  
co y de aquél que se crea con derecho  
a reclamar el semoviente en cuestión,  
se presente en tiempo opportuno a ha-  
cerlo y, en cumplimiento a lo estableci-  
do en los artículos 1600 y 1601 del CG-  
digo Administrativo, se fija el pre-  
sente aviso en lugar público de esta  
Oficina, por el término de treinta  
(30) días, vencidos los cuales, será  
rematado en pública subasta por el  
señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al  
señor Secretario de Gobierno y Justicia  
para su publicación en la GACETA  
OFICIAL, órgano del señor Gober-  
nador de la Provincia.

Horchitos, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—20

Imprenta Nacional—C-897195